DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	80111500
	Cod. Línea PAA	SCDPI-525-01615-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$31.240.000
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 1726 de 2025 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan	
Modalidad de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Acuerdo 927 de 2024 del 7 de junio de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas y estrategias del Distrito. Su objetivo general es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante el fortalecimiento de la seguridad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el acceso a bienes y servicios públicos, impulsando un modelo de desarrollo sostenible, con acción

climática e integración regional. Este Plan, cuyo amparo se desarrolla en la presente contratación, tiene vigencia hasta diciembre de 2027.

Mediante la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes para el periodo 2024–2027, que integra once (11) objetivos estratégicos orientados al cumplimiento de la misión institucional. En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once proyectos de inversión asignado a sus Subdirecciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 603 del 5 de julio de 2024 —modificada por la Resolución 1269 del 19 de noviembre de 2024— mediante la cual se reglamentó la delegación de la ordenación del gasto, el pago y la contratación.

En el marco de esta delegación, la Subdirección de las Artes tiene a su cargo los siguientes proyectos de inversión:0088 - 7979 – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.” 0089 - 8024 – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.” 0182 - 8050 – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.” 0176 - 8068 – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.” 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

A cargo de la Subdirección de Formación Artística se encuentran los proyectos: 7962 “Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.”; 7997 “Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.”; y 8028 “Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.”.

Para orientar su implementación, el Plan de Desarrollo Distrital definió cinco objetivos estratégicos: (1) Bogotá avanza en seguridad; (2) Bogotá confía en su bienestar; (3) Bogotá confía en su potencial; (4) Bogotá ordena su territorio y avanza en acción climática, justicia ambiental e integración regional; y (5) Bogotá confía en su gobierno.

En el sector del arte y la cultura, las acciones artístico-pedagógicas para la primera infancia se encuentran enmarcadas en el Objetivo 3, específicamente en el Capítulo III, artículo 12, Programa 16 “Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”, el cual señala la importancia de una educación de calidad que fortalezca habilidades emocionales y académicas con participación activa de familias y cuidadores.

En concordancia con lo anterior, y en desarrollo de la función del IDARTES “diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten

la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital", el Idartes formuló el Proyecto de Inversión 0064-7962 "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.". Este proyecto contribuye a la meta de beneficiar a personas desde la primera infancia mediante procesos de formación y exploración cultural, artística, patrimonial, recreativa y deportiva en espacios comunitarios, garantizando pertinencia y calidad.

A través de la Gerencia Nidos, el IDARTES aporta condiciones humanas, materiales y sociales que potencian el desarrollo integral de la población de 0 a 5 años y fortalecen sus derechos culturales y su participación en dinámicas territoriales diversas.

Mediante el Acuerdo 008 del 27 de agosto de 2025, se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, redefiniendo la estructura y funciones de sus dependencias para responder adecuadamente a los retos de la ciudad, a la evolución de las demandas culturales y artísticas y a los desafíos del contexto social, económico y tecnológico. En este marco, se creó la Gerencia Nidos como dependencia de la Subdirección de Formación Artística, con el propósito de liderar políticas, programas y experiencias artísticas dirigidas a la primera infancia, y de coordinar acciones intersectoriales que garanticen condiciones adecuadas para su desarrollo integral

En el ámbito de la atención integral a la primera infancia, la Gerencia Nidos promueve el respeto por los tiempos de desarrollo de cada niña y niño, garantizando condiciones adecuadas para cimentar sus bases cognitivas y emocionales. Este enfoque requiere una articulación efectiva y permanente entre la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Integración Social y otros sectores que integran la atención integral —salud, cultura, deporte, recreación y actores privados— con el fin de avanzar hacia la universalización de servicios de calidad para la población de 0 a 5 años en la ciudad.

Según el artículo 5 del Acuerdo 008, la Gerencia Nidos —dependiente de la Subdirección de Formación Artística— tiene, entre otras funciones, diseñar y ejecutar políticas y programas de atención integral desde las artes; gestionar actividades de formación, creación, investigación, circulación y apropiación artística; desarrollar estrategias dirigidas a mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 5 años; y promover acciones que posicionen el arte como garante de derechos culturales en la primera infancia en todas las localidades de Bogotá.

Finalmente, el Idartes fortalece el ecosistema cultural de la ciudad mediante experiencias artísticas concebidas como encuentros abiertos que permiten a la primera infancia vivir, contemplar, experimentar y crear desde los lenguajes de las artes. Estas experiencias se desarrollan en modalidades como: encuentros grupales en instituciones; circulación de obras escénicas y musicales en equipamientos culturales; mediación artística de contenidos digitales; y Laboratorios Nidos, espacios acondicionados para la exploración autónoma o

acompañada.

La materialización del rediseño institucional fortalece la capacidad del Idartes para prestar servicios de calidad, robustecer su planta de personal, consolidar un modelo de gestión cultural pública y cumplir las funciones asignadas a la Gerencia Nidos, potenciando así las acciones dirigidas a garantizar el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos culturales de la primera infancia en Bogotá.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a **Subdirección de Formación Artística - Gerencia Nidos** se requiere de la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural que en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales contribuya en la generación de productos para atender los requerimientos que soportan la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de una persona natural con título profesional sin experiencia, habida cuenta que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada tal actividad en atención a las funciones que periódicamente estos cumplen y ello genera que bajo la forma contractual correspondiente se vincule mediante obligaciones de hacer el personal que se requiere.

Acorde con la misión y las funciones propias de Gerencia Nidos, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

En el caso que nos ocupa, el Instituto Distrital de la Artes, requiere contar con los servicios de un Persona natural con título profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas, bellas artes y ciencias de la educación sin experiencia., como se indica a

continuación:

ASPECTO	PERFIL	DETALLE
FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	título profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas, bellas artes y ciencias de la educación
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA		sin experiencia.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Formación Artística del IDARTES y a la Gerencia de Nidos para apoyar la gestión de creación, ejecución, documentación y registro de las experiencias artísticas y las acciones operativas en los territorios.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La ejecución contractual se atenderá acorde con lo que se coordine con la supervisión del contrato, al tenor de lo indicado en el parágrafo primero del acápite de obligaciones específicas.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($31.240.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL	RUBRO	DESCRIP	CONCEP	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES	DESTINA

CDP		CIÓN DEL RUBRO	TO DE GASTO					DE RECURSO	CION DEL GASTO
0000000849	O2301173301202400 6408122	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$31.240.000	2026-01-07 00:00:00	2024110010064	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 9 MESES y 14 DIAS CALENDARIOS , sin que este supere el 31 de diciembre de 2026.

La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal, aprobación de garantía y afiliación de ARL si aplica). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($31.240.000),** e incluye IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el numeral 5. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* de este Estudio Previo.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).** Dichos valores mensuales se pagarán así: **1)** Pagos sucesivos en mensualidades vencidas. **2)** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de los informes de ejecución del contratista, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a y el soporte de pago de la planilla de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y/o caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar; Para el pago final del contrato, el contratista se obliga a realizar la presentación del pago de aportes del periodo que abarque dicho pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Entidad, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato, conforme a lo establecido en la Circular DDT 11 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la ejecución del contrato va más allá del 15 de diciembre; por efectos del cierre financiero de la vigencia, el contratista y el supervisor podrán acordar tramitar dos (2) pagos para dicho mes, así: **1)** Un pago por los primeros 15 días calendario del mes. **2)** Un pago por los días restantes de ejecución del mes de diciembre, que se constituirá como cuentas por pagar a 31 de diciembre. En caso de que este segundo pago sea el pago final del contrato, su valor se calculará como se establece para el pago final.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para la

primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: La supervisión verificará los pagos correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos del artículo 24 (parágrafo 4° de la Ley 789 de 2002) del decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, independientemente al funcionamiento de la herramienta tecnológica para verificación de pago de aportes que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días hábiles. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto, so pena que se tramite ante la Subdirección Jurídica - Gerencia de Contratación la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con la descripción de la necesidad y la conveniencia y oportunidad de la contratación, las siguientes obligaciones corresponden a lo requerido por la entidad, durante el plazo de ejecución definido para la contratación.

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contengalas cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

3.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Crear, planear e implementar las experiencias artísticas, teniendo en cuenta la retroalimentación del equipo de acompañamiento artístico territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Formación Artística - Gerencia Nidos.
2. Apoyar en el diligenciamiento del formato de planeación y documentación de las experiencias artísticas de acuerdo con los requerimientos de la Subdirección de Formación Artística - Gerencia Nidos.
3. Apoyar de manera oportuna, en las acciones artísticas y operativas que surgen en territorio y/o en los eventos de los componentes de la Gerencia Nidos, demás áreas del Idartes y entidades aliadas a los que sea convocado.
4. Realizar la compilación y registro de la información en los listados de asistencia, actas o documentos, teniendo en cuenta los lineamientos de la gestión documental de la entidad, para ser entregados y publicados en as respectivas plataformas dentro de los tiempos asignados en los reportes.
5. Contar con las materias, dispositivos e insumos necesarios para la creación y desarrollo de las experiencias artísticas, garantizando así la implementación de las mismas, de acuerdo con los lineamientos y tiempos definidos por la Subdirección de Formación Artística - Gerencia Nidos.
6. Asistir a reuniones, actividades, espacios y todo tipo de eventos que le sean asignados o que sea convocado(a) para la articulación institucional o interinstitucional de acuerdo con la modalidad presencial o virtual que sea prevista en cada una y/o según lo disponga la supervisión del contrato, levantando actas o evidencias e informando a las instancias

pertinentes los logros, alcances y/o compromisos que se establezcan.
7. Realizar las demás actividades que se requieran y sean inherentes al objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los documentos requeridos para pago, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su calidad de información pueda ser sensible o reservada, o por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

3.9. CLÁUSULAS COMUNES: Se tendrán como clausulas comunes las indicadas en el documento formalizado por la entidad que contenga las cláusulas generales y/o comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2, 3 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I *"Modalidades de selección"*, el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, , la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas , de lo cual se deja constancia en los presentes estudios previos.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona con formación en las áreas de ciencias sociales y humanas, bellas artes y ciencias de la educación, sin experiencia. , y en consideración a las obligaciones que asumirá en virtud del contrato, se estima que el valor total de los honorarios será de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($31.240.000),** conforme a la tabla de honorarios adoptada por el IDARTES mediante la Resolución No. 1307 del 03 de diciembre de 2024.

Inf. Res honor.	**Tipo Contrato #**	**Requisito mínimo formación**	**Experiencia**	**Rango Honorarios**	
	4	Título profesional	Sin experiencia y hasta 31 meses de Experiencia profesional y/ o relacionada y/o docente	$2.404.545	$4.392.134
Perfil requerido	**Formac. Acad.**		**Experiencia**		
	título profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas, bellas artes y ciencias de la educación		sin experiencia.		
Info contrato	**Honorarios mensuales**	**Plazo**	**Valor Total**		
	$3.300.000	9 MESES y 14 DIAS CALENDARIOS	$31.240.000		

Por lo anterior, es preciso señalar que el IDARTES en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha definido la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas teniendo como referente el análisis comparativo del sector cultura, que incluyen factores como perfiles, referencia de valores históricos, análisis según idoneidad y experiencia, así como las necesidades del servicio en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

6. MATRIZ DE RIESGO:

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga el amparo de cumplimiento, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles, toda vez que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Ver matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*".

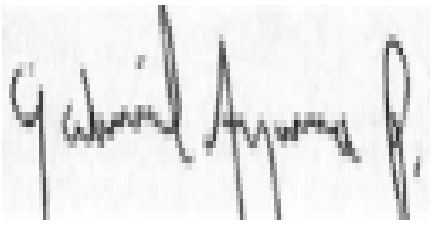
No obstante lo anterior, revisada la cuantía y labores a desempeñar por parte del contratista se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 – Garantía de Cumplimiento, para lo cual, el contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Póliza de Seguros, que cubra los siguientes amparos.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, y tendrá como vigencia el plazo del contrato y seis (6) meses más.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: PAOLA JOHANA TRUJILLO GOMEZ - Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de a Subdirección de Formación Artística –Gerencia Nidos, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratación. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



GABRIEL ENRIQUE ARJONA PACHON
Subdirector de Formación Artística

Fecha elaboración: 19-12-2025

Proyectó:SERGIO FABIAN AYALA ALMECIGA - Contratista

Revisó:MÓNICA LILIANA GARCÍA GARZÓN - Contratista 

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	2	2	4	**RIESGO MEDIO**	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	**RIESGO MEDIO**	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual de manera virtual o presencial.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	**RIESGO ALTO**	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos tecnológicos para el desarrollo de las obligaciones o atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del IDARTES informará el contratista y se le notificara el Acto Administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. (El IDARTES no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello).	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	3	5	**RIESGO ALTO**	50%	50%	Establecer los mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual
Falta de seguimiento al plan de acción en la ejecución del contrato por demoras por parte del contratista en la entrega de productos y/o informes presentados	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	2	4	6	**RIESGO MAYOR**	100%	0%	Verificación por parte de la supervisión para reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento realizando seguimiento a las obligaciones y/o actividades

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Revisó: Diana Carolina Bojacá Alarcón-contratista Sub. Formación